



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 329-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), con base en lo que establece el Artículo 13, numeral 4) del Decreto Número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Institución, emitió el Punto Décimo Segundo del Acta de Junta Directiva No. 02-2012, de fecha 05 de junio de 2012, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **686** del **07 DIC. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **431** del **10-12-2012** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la cantidad de **CATORCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q14,000,000)**, originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		14,000,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
2	Venta de Servicios	1,350,000
40	Servicios agropecuarios	1,350,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	150,000
1	Intereses	150,000
30	Por depósitos	150,000
31	Por depósitos internos	150,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,500,000
2	Del Sector Público	10,500,000
10	De la Administración Central	10,500,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2,000,000
1	Disminución de Disponibilidades	2,000,000
10	Disminución de caja y bancos	2,000,000

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	12,000,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	2,000,000
TOTAL:		14,000,000

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la cantidad de **CATORCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q14,000,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	14,000,000
01	Actividades Centrales	4,607,251
11	Manejo de Alimentos	6,282,749
12	Beneficiado de Granos Básicos	3,110,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	14,000,000
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13,407,046
0	SERVICIOS PERSONALES	5,883,881
011	Personal permanente	976,320
012	Complemento personal al salario del personal permanente	69,600
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	2,460
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	18,000
015	Complementos específicos al personal permanente	432,600
022	Personal por contrato	1,524,816
024	Complemento personal al salario del personal temporal	24,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	411,600
029	Otras remuneraciones de personal temporal	740,400
031	Jornales	461,693
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	7,440
033	Complementos específicos al personal por jornal	54,000
051	Aporte patronal al IGSS	402,424
055	Aporte para clases pasivas	15,000
061	Dietas	15,500
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	313,764
072	Bonificación anual (Bono 14)	313,764
073	Bono vacacional	15,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	5,656,165
111	Energía eléctrica	465,749
113	Telefonía	220,000
121	Divulgación e información	35,000
133	Viáticos en el interior	50,000
142	Fletes	744,416
143	Almacenaje	968,000
158	Derechos de bienes intangibles	218,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	125,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,250,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	75,000
189	Otros estudios y/o servicios	240,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	50,000
	Resumen de otros renglones del grupo	215,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,107,000
211	Alimentos para personas	30,000
233	Prendas de vestir	30,000
253	Llantas y neumáticos	40,000
254	Artículos de caucho	35,000
262	Combustibles y lubricantes	300,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	50,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	30,000
284	Estructuras metálicas acabadas	140,000
291	Útiles de oficina	30,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	40,000
298	Accesorios y repuestos en general	40,000
	Resumen de otros renglones del grupo	342,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	760,000
413	Indemnizaciones al personal	275,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	450,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	35,000
B.	INVERSIÓN	592,954
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	592,954
322	Equipo de oficina	35,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	10,000
325	Equipo de transporte	200,000
326	Equipo para comunicaciones	75,000
328	Equipo de cómputo	137,000
329	Otras maquinarias y equipos	135,954

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	14,000,000
11	Ingresos corrientes	1,500,000
21	Ingresos tributarios IVA Paz	7,000,000
31	Ingresos propios	1,500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,000,000
61	Donaciones externas	2,000,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) para el Ejercicio Fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 8. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

- La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
- Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 9. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 10. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 11. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual tendrá que ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

ARTÍCULO 12. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución del presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de la Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto

Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Jairo Efraín Aguilar Guzmán
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

(294313-2)-8-febrero